



CONTRATO DE PRESTAMO CON FIANZA SOLIDARIA

Nosotros, _____, _____, mayor de edad, _____, _____, de profesión _____, con Domicilio en la Ciudad de Puerto Cabezas. Región Autónoma del Atlántico Norte. Con cédula de identidad ciudadana emitida por el Consejo Supremo Electoral, Número: en letras _____, (en números), en nombre y representación de la Asociación para el Desarrollo de la Costa Atlántica **PANA PANA**, Asociación Civil Sin Fines de Lucro, con domicilio en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte de Nicaragua, fundada en 1990 según Escritura Pública de Constitución de Asociación Civil No Lucrativa Número dieciocho (18) ante Fanor Avendaño Soza, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua el quince de noviembre del año un mil novecientos noventa, inscrita bajo el número (062), Tomo (003), Asiento (Primero) Folio (231-236), Libro Segundo de Sociedades e inscrito en el Libro de Personas bajo número (074), Tomo (001), Folio (143-144), ambos del Registro Público Mercantil, según Diario Número 1165, Tomo 003, Folio 171-172, en la ciudad de Bilwi Puerto Cabezas el dos de febrero del año dos mil cinco; jurídicamente reconocida según Decreto de Asamblea Nacional número cuatrocientos uno (AN 401), del veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y uno, publicado en la Gaceta Diario Oficial número ochenta y cuatro (84) del diez de mayo del año mil novecientos noventa y uno, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones de Ministerio de Gobernación con el numero perpetuo cuatrocientos setenta y cuatro (474), inscripción vista del folio trescientos setenta y cinco al trescientos ochenta y siete (375-387), Tomo Doce (12) Libro Primero (1º) de Registro del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación; la representante de PANA PANA acredita su representación con ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO QUINCE (115) PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, otorgado en la ciudad de Managua, Nicaragua, el día Veintiuno de Diciembre del Año Dos Mil Quince, ante los oficios Notariales de la Licenciada Sonia del Carmen García Quezada, Inscrito el día cuatro de Marzo del Año Dos Mil Dieciséis con el Numero 446, Tomo 006, Asiento Primero, Folio: 190-196 del Libro de Tercero de Poderes del Registro Público Mercantil de Bilwi, Puerto Cabezas, según Asiento Diario Numero: 11823, Tomo 027, Pagina 042. PANA PANA también está registrada en el Registro Nacional de IFIM de LA CONAMI (Comisión Nacional de Microfinanzas) según resolución numero: CD-CONAMI-010-01DIC03-2012 de fecha tres (3) de noviembre del año dos mil doce (2012), que en adelante se le denominará LA ACREEDORA y los/las Señores/ras, **NOMBRE DEL COORDINADOR/A DEL GRUPO SOLIDARIO**; SOLTERA/O/CASADA/O , de oficio: -----, se identifica con cédula de identidad número:----- (EN NUMERO Y LETRAS DEL COORDINADOR/A); -----; con domicilio DEL COORDINADOR/A DEL GRUPO SOLIDARIO; **NOMBRE DE LA SEGUNDA INTEGRANTE**; SOLTERA/O/ CASADA/O, de

oficio: -----, se identifica con cédula de identidad número:DE LA SEGUNDA INTEGRANTE DEL GRUPO SOLIDARIO EN NUMERO Y LETRA; -----; con domicilio DE LA SEGUNDA INTEGRANTE DEL GRUPO SOLIDARIO, **NOMBRE DE LA TERCERA INTEGRANTE**; SOLTERA/O/ CASADA/O, de oficio: -----, se identifica con cédula de identidad número: DE LA TERCERA INTEGRANTE DEL GRUPO SOLIDARIO EN NUMERO Y LETRA; -----; con domicilio DE LA TERCERA INTEGRANTE DEL GRUPO SOLIDARIO, todas/os con domicilio en la ciudad de -----, Departamento de -----, actuando como integrantes del Grupo Solidario NOMBRE DEL GRUPO SOLIDARIO todas con domicilio en la ciudad de -----, Departamento de -----, actuando como integrantes del Grupo Solidario NOMBRE DEL GRUPO SOLIDARIO----- a quien en lo sucesivo se le denominará **DEUDORAS/RES** al igual cada una de ellas/ellos se denominara **FIADORAS/RES SOLIDARIAS/RIOS** hemos convenido en celebrar el presente contrato de Préstamo con FIANZA SOLIDARIA que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, **PRIMERA: OTORGAMIENTO DEL CREDITO Y DESTINO:** Que **PANA PANA** acordó concederle a las/los deudoras/res UN PRESTAMO CLASIFICADO como préstamo Grupal para -----, para invertir en ----- en consecuencia, en este acto, **PANA PANA** en su calidad de **ACREEDORA** otorga el préstamo al Grupo Solidario NOMBRE DEL GRUPO SOLIDARIO por la suma de (MONTO TOTAL DEL CREDITO DEL GRUPO SOLIDARIO EN NUMERO Y EN LETRAS. ----- de conformidad con la resolución del Comité de Crédito. **CLAUSULA SEGUNDA: DISTRIBUCION DEL PRESTAMO:** El monto total del Préstamo será distribuido de la siguiente manera: NOMBRE DEL COORDINADOR/A, de oficio: -----, le corresponde la suma de -----MONTO APROBADO EN LETRA Y NUMERO para invertir en su -----(DESTINO DEL CREDITO DEL COORDINADOR/A); NOMBRE DE LA SEGUNDA INTEGRANTE-----, de oficio: -----, le corresponde la suma de MONTO APROBADO DE LA SEGUNDA INTEGRANTE EN LETRA Y NUMERO ----- para invertir en ----- DESTINO DEL CREDITO DE LA SEGUNDA INTEGRANTE; NOMBRE DE LA TERCERA INTEGRANTE -----, de oficio: -----, le corresponde la suma de MONTO APROBADO DE LA TERCERA INTEGRANTE EN LETRA Y NUMERO ----- para invertir en su -----DESTINO DEL CREDITO DE LA INTEGRANTE; **TERCERA: DESEMBOLSO DEL CREDITO:** Es convenido expresamente que el desembolso del crédito otorgado se hará de una sola vez por el monto del préstamo aprobado menos la deducción del -----% (----- POR CIENTO) de comisión de desembolso. LA ACREEDORA desembolsará dicho financiamiento en moneda nacional, mediante la emisión de un cheque no negociable a nombre de la COORDINADORA DEL GRUPO SOLIDARIO. Si el caso lo amerita el desembolso se podrá realizar a través de otros canales alternos: Billetera móvil de BANPRO al número telefónico convenido con LAS DEUDORAS/ LOS DEUDORES, desembolsos en efectivos u otros medios legales y seguros. El comprobante del cheque emitido por LA ACREEDORA deberá ser firmado

por la COORDINADORA DEL GRUPO SOLIDARIO será suficiente evidencia del desembolso recibido. En el caso de Billetera móvil de BANPRO y otros canales alternos EL DEUDOR/ LA DEUDORA de forma individual firmará un comprobante de recibo del desembolso, el cual será suficiente evidencia del financiamiento realizado. **CUARTA: TASA DE INTERESES CORRIENTE:** LAS DEUDORAS/ LOS DEUDORES reconocen que la cantidad prestada por los saldos deudores devengarán un interés corriente fijo del EN LETRA----- POR CIENTO (NUMERO---%) anual sobre saldo del principal desde la fecha del desembolso hasta la total cancelación, el cual deberá pagar a **LA ACREEDORA**. El interés corriente se calcula sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días. El presente crédito estará sujeto a una Tasa Fija de Interés Corriente Anual sobre saldo decreciente **QUINTA: COMISIONES, GASTOS Y CARGOS CONEXOS:** LAS DEUDORAS/LOS DEUDORES reconocen que pagarán a **LA ACREEDORA** una comisión del EN LETRA--- POR CIENTO (NUMERO-----%) que será deducida del monto total del crédito al momento del desembolso, en concepto de costos de papelería, su formalización, costos de evaluación y consultas a las centrales de riesgo. **SEXTA: PLAZO DEL CREDITO Y FORMA DE PAGO:** El plazo de este préstamo será de----- EN LETRAS Y NUMERO MESES, salvo cuando se aplique el Vencimiento Anticipado. LA DEUDORA/ EL DEUDOR pagará las cuotas quincenales/mensuales en moneda de curso legal en Nicaragua, o su equivalente en dólares americanos. EL DEUDOR/ LA DEUDORA pagará las cuotas a LA ACREEDORA, en las cajas de cualquiera de las sucursales a nivel nacional o mediante depósito en el número de cuenta de la institución bancaria que LA ACREEDORA le indique. Los pagos efectuados con cheques se entenderán por realizados y efectivos hasta la fecha de recepción y confirmación de los fondos por parte del banco en que se depositen. Los pagos serán permitidos a través de depósitos en efectivos, cheques, transferencias bancarias y cualquier otro medio de pago autorizado por LA ACREEDORA. El pago que realizarán LAS DEUDORAS/ LOS DEUDORES conforme su plan de pago, se aplicará en el siguiente orden: 1) Costos y gastos de recuperación extrajudicial o judicial, si aplica 2) Intereses moratorios que pudieran existir; 3) Gastos, costos y cargos conexos que pudieren proceder conforme a lo estipulado en este contrato 4) Comisiones que pudieren proceder conforme a lo estipulado en este contrato; 5) Intereses corrientes adeudados y mantenimiento del valor; y 6) Amortización al principal, debiendo pagar la PRIMERA CUOTA DE----- C\$ (NUMERO) EN LA FECHA ----- EN LETRA y así sucesivamente hasta la cancelación de la ÚLTIMA CUOTA en la FECHA EN LETRA. A como se refleja en el Plan de Pago, el que reciben y firman contra Desembolso cada una de las integrantes del GRUPO SOLIDARIO ----- (NOMBRE DEL GRUPO SOLIDARIO) como **DEUDORAS/DEUDORES** y que en conjunto con el Resumen Informativo forma parte integral del presente contrato. Es expresamente convenido y entendido que la fecha establecida para la cancelación de las cuotas se contará a partir del desembolso del crédito, esto es que el tiempo comenzará a contarse desde ese día de manera

semanal/quincenal/mensual, por lo tanto, las fechas de pago de las cuotas establecidas quedan sujetas a ser cambiadas en el caso que el desembolso se realice con posterioridad a las fechas fijadas para el desembolso del préstamo. En caso de que las Fechas de Pago de las cuotas sean días no hábiles, días feriados, o domingos, los pagos se realizarán el día hábil inmediato posterior. **SEPTIMA: TASA DE COSTO EFECTIVA ANUAL O TCEA:** LAS/LOS DEUDORAS/ES reconocen que el presente crédito devengará una tasa de interés efectiva del----- (PORCENTAJE EN LETRAS Y NUMEROS) anual calculada sobre la base de treientos sesenta (360) días, porcentaje que consolida en un solo valor la tasa de interés corriente, las comisiones, gastos y cargos conexos. **OCTAVA: (INTERESES MORATORIOS):** En caso que LAS DEUDORAS O LOS DEUDORES incurrieran en mora, la que se producirá con tan solo el atraso de un día de su cuota, según las fechas establecidas en el plan de pago, o por la sola falta de pago del principal, El/LA DEUDOR/A reconocerá y pagará a LA ACREEDORA además de la tasa de interés nominal un interés moratorio equivalente a la cuarta parte del interés corriente anual sobre el saldo de capital en mora hasta su efectivo pago. La base utilizada para el cálculo de interés moratorio es de treientos sesenta días (360). **NOVENA: MANTENIMIENTO DE VALOR Y MONEDA DE REFERENCIA:** Conforme lo establecido en el marco regulatorio, todas las variaciones de la Moneda Nacional (Devaluaciones) con respecto a la moneda de referencia serán asumidas por **LAS DEUDORAS/ LOS DEUDORES**, por tanto, es entendido que el riesgo cambiario ha sido expresamente aceptado y asumido contractualmente por **LAS DEUDORAS/ LOS DEUDORES**. El mantenimiento de valor se calculará sobre el saldo del principal a la fecha de corte neto. En virtud de lo anterior, queda convenido entre las partes en el presente contrato que las obligaciones expresadas en moneda nacional mantendrán su valor con relación al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, según la tasa de cambio oficial que emita el Banco Central de Nicaragua, conforme el artículo treinta y ocho (38) cláusula de Mantenimiento de Valor estipulada en la Ley Número Setecientos Treinta y Dos (732) Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial Número Ciento Cuarenta y Ocho (148) del cinco de agosto del año dos mil diez. **DECIMA: GARANTIA SOLIDARIA:** Para Garantizar el préstamo del principal y los cargos que genere el crédito, LAS DEUDORAS/LOS DEUDORES mencionadas/os en la cláusula segunda del presente contrato, se constituyen en FIADORAS/RES SOLIDARIAS/RIOS y principales garantes de la obligación grupal contraída con la ACREEDORA y estipuladas en cada una de las cláusulas que anteceden, teniendo todas y cada una de ellas igual responsabilidad por la obligación desde el momento del otorgamiento del préstamo hasta su total cancelación, entendiéndose que en el caso que una de las integrantes incurra en incumplimiento, por razones justificadas o no, el resto de integrantes asumen la responsabilidad solidaria de la cancelación del préstamo en su totalidad. LAS DEUDORAS/LOS DEUDORES autorizan a la ACREEDORA supervisar por medio de sus Gerentes, Supervisores, Evaluadores, y representantes o funcionarios,

el destino y uso del crédito acordado. También acuerdan asumir todas las renunciaciones y estipulaciones hechas por LAS DEUDORAS/ LOS DEUDORES a favor de la ACREEDORA y aceptando las prórrogas que se operen, pues hace propias dichas obligaciones, garantizando, por tanto, con sus firmas y con todos sus bienes presentes y futuros, el estricto y fiel cumplimiento de todas las obligaciones aquí contraídas a favor de PANA PANA. Expresamente conviene y acepta que la presente fianza no se extinguirá por el hecho que LA ACREEDORA, conceda prórrogas o esperas a LAS DEUDORAS/ LOS DEUDORES o porque el presente contrato sufra modificaciones, ya que la fianza subsistirá mientras las obligaciones garantizadas no hayan sido canceladas totalmente. LAS/LOS FIADORAS/RES SOLIDARIAS/RIOS renuncian al beneficio de excusión u orden. **DECIMA PRIMERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS DEUDORAS/LOS DEUDORES:** Con base en la Ley 769 “LEY DE FOMENTO Y REGULACIÓN DE LAS MICROFINANZAS”, NORMA SOBRE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-009-01MAY23-2017. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No 161, el 24 de agosto 2017 y la NORMA SOBRE TRANSPARENCIA EN LAS OPERACIONES DE MICROFINANZAS RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-004-01MAY26-2014. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No 109, el 13 de junio 2014 y La Ley 842 “Ley de protección de los derechos de las personas”. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No: 129, el jueves 11 de julio 2013. Los siguientes derechos son reconocidos a LA DEUDORA /EL DEUDOR: **a)** A elegir libremente la modalidad y condiciones del microcrédito que ofrezca PANA PANA que mejor se ajuste a sus necesidades y posibilidades; **b)** A recibir, sin distinción alguna, servicios de calidad y un trato respetuoso; **c)** A presentar reclamos, de manera gratuita, ante **PANA PANA** y a recibir respuesta oportuna, fundamentada, comprensible e integral sobre los mismos; **d)** A ser atendido ante la sucursal de **LA ACREEDORA** en donde suscribió el presente contrato para realizar cualquier consulta sobre el mismo; **e)** A recibir un ejemplar del presente contrato con sus respectivos anexos, siendo: El Resumen Informativo y Plan de Pago suscrito en la presente obligación; **f)** A recurrir ante la **CONAMI**, ubicada en la siguiente dirección: Paseo Tiscapa, Busto José Martí, 1 cuadra al este, 1 ½ cuadra al norte, Managua, Teléfono 2250-9797, correo electrónico correo@conami.gob.ni, frente a los reclamos no atendidos oportunamente, con respuesta negativa por parte de **PANA PANA** o en los casos que **LAS DEUDORAS/LOS DEUDORES** y/o **FIADORAS/RES** se encuentren en desacuerdo con la respuesta a su reclamo emitida por **PANA PANA**; **g)** A ser informado en forma previa a su aplicación, cualquier modificación en los contratos de crédito que se refieran a: implementar nuevos modelos de contratos, cambios en un contrato activo vigente, de las condiciones contractuales tales como nuevas cláusulas a los mismos o reformar a las existentes, siempre y cuando la posibilidad de dicha modificación se haya previsto expresamente en este contrato; **h)** A recibir comunicación sobre la modificación a que se refiere el literal g anterior, la cual deberá ser realizada con una anticipación no menor a sesenta días (60) días calendario, previos a que dicha

modificación entre en vigencia; en el caso que las modificaciones se refieran a variación de tasa de interés, comisiones y/o costos, de los contratos pactados con tasas variables, el plazo de la comunicación se reducirá a treinta (30) días calendario, para este caso la notificación debe ser dirigida en forma escrita a **LAS DEUDORAS/LOS DEUDORES y/o FIADORAS/RES**; **i)** A que conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, en caso de dudas o contradicciones entre las cláusulas de los contratos de microcréditos, prevalecerá la condición más beneficiosa para **LAS DEUDORAS/LOS DEUDORES y/o FIADORAS/RES**; **j)** A realizar el pago de forma anticipada, ya sea parcial o total, sin ninguna penalidad, reduciendo intereses generados al día del pago; **k)** A que **LA ACREEDORA** realice las gestiones de cobranza extrajudicial respetando la tranquilidad familiar y laboral, la honorabilidad e integridad moral de **LAS DEUDORAS/LOS DEUDORES y/o FIADORAS/RES**, en horario de las siete de la mañana y las seis de la tarde , de lunes a viernes y los sábados de siete de la mañana a dos de la tarde; **l)** A ser notificado cuando **LA ACREEDORA** permute o ceda el crédito; **m)** Derecho de rescisión del contrato en caso de que **LA ACREEDORA** no cumpla con el desembolso del monto aprobado; **n)** **LAS DEUDORAS/LOS DEUDORES y/o FIADORAS/RES** podrá solicitar en cualquier momento a **LA ACREEDORA** un estado de cuenta en el que se refleje el saldo adeudado, así como, cualquier desglose o explicación de los cargos que le son cobrados. Son **OBLIGACIONES DE LAS DEUDORAS/LOS DEUDORES y/o FIADORAS/RES**: **a)** Realizar los pagos en el tiempo, modo y condiciones convenidas en el presente contrato; **b)** No hacer uso diferente al estipulado en la cláusula segunda del presente contrato; **c)** Suministrar informaciones reales de su situación económica y social antes, en el momento y después de otorgado el crédito; **d)** Informar por escrito o dar aviso a **LA ACREEDORA** de cualquier cambio que se produjere en las condiciones que se estipulen en éste Contrato, respecto a cualquier circunstancia que afecte o pudiera afectar negativamente la posibilidad de recuperar el fondo desembolsado; **e)** Presentar a **LA ACREEDORA** toda la información que éste le requiera para realizar las inspecciones, avalúos y demás controles que considere necesario para garantizarle el cumplimiento de las obligaciones contraídas; **f)** Comunicar, por escrito y en forma oportuna, a **LA ACREEDORA** cualquier cambio en su domicilio; **g)** Aceptar como válida cualquier notificación judicial o extrajudicial que se haga en la última dirección de su domicilio señalada, así como cualquier notificación personal que se le efectúe en caso que no fuere localizado en la última dirección señalada. **DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ACREEDORA**: **a)** A recibir el pago del crédito en el tiempo y modo establecido en el contrato; **b)** Ceder o endosar el presente crédito con sus accesorios, notificando con anticipación a **LAS DEUDORAS/LOS DEUDORES** dicha sesión o endoso. **c)** Dar por vencido el plazo de este préstamo aún antes de la fecha convenida para su cancelación, si **LA DEUDORA/EL DEUDOR** incumpliere con los términos establecidos en el presente contrato **d)** Respetar los términos y condiciones del contrato; **e)** Informar

previamente a **LAS DEUDORAS/ LOS DEUDORES y/o FIADORES/AS** de las condiciones del crédito; **f)** Brindar a **LAS DEUDORAS/ LOS DEUDORES y/o FIADORES/AS** una atención de calidad; **g)** Facilitar el acceso al lugar de reclamo por parte de **LAS DEUDORAS/ LOS DEUDORES y/o FIADORES/AS**, proporcionándoles las facilidades para que pueda formular el mismo, y contar con un servicio de atención al usuario; **h)** Informar a **LAS DEUDORAS/LOS DEUDORES y/o FIADORAS/RES** que en caso de no ser atendidos en su reclamo en los plazos establecidos en la presente Norma o de recibir respuesta negativa por parte de **PANA PANA**, puede recurrir ante el Presidente Ejecutivo de la **CONAMI**; **i)** A emitir en un plazo de siete (7) días hábiles contados a partir de la recepción del correspondiente reclamo, la respuesta fundamentada al mismo; **j)** A no realizar cobros por la recepción y atención de reclamos, incluso si éstos fueran improcedentes; **k)** A no exigir a las personas reclamantes la presentación de documentos e información que se encuentre en nuestro poder, o que no guarde relación directa con la materia reclamada; **l)** A no Exigir a **LAS DEUDORAS/ LOS DEUDORES y/o FIADORES/AS** la participación de un abogado; **m)** A no aplicar métodos o usar medios de cobro extrajudicial, que den la apariencia de tratarse de cobros por la vía judicial, que atenten contra el honor e imagen de **LAS DEUDORAS/ LOS DEUDORES y/o FIADORES/AS** o resulten intimidatorios; **n)** Respecto de las gestiones de cobranza extrajudicial, las Instituciones, abogados, gestores de cobranzas y servicios automatizados de cobranza, sólo se podrán contactar a **LAS DEUDORAS/LOS DEUDORES y/o FIADORAS/RES** entre las siete de la mañana y las seis de la tarde , de lunes a viernes y los sábados de siete de la mañana a dos de la tarde. En todo caso, las gestiones de cobranza deberán desarrollarse respetando la tranquilidad familiar o laboral, honorabilidad e integridad moral de **LAS DEUDORAS/LOS DEUDORES y/o FIADORAS/RES**; **ñ)** Proteger los datos personales de **LAS DEUDORAS/ LOS DEUDORES y LOS/AS FIADORES/AS**, **o)** Entregar a **LAS DEUDORAS/LOS DEUDORES y/o FIADORAS/RES** copia del contrato en el momento de la firma; **p)** Brindar a **LOS/AS LAS DEUDORAS/LOS DEUDORES y/o FIADORAS/RES** toda la información que éstos soliciten de manera previa a la celebración de cualquier contrato y responder todas las consultas que tengan **LAS DEUDORAS/ LOS DEUDORES y/o FIADORES/AS** con relación al contenido de los contratos; **q)** Entregar en un plazo no mayor de quince días hábiles, todos los documentos en los cuales se formalizó el crédito respectivo, firmado por las partes cuando estos se traten de: Cancelaciones de Contratos; **r)** A respetar que la presente operación está sujeta a reserva; **s)** A informar negativamente en la central de riesgo privada autorizada conforme las Leyes del país a **LAS DEUDORAS/LOS DEUDORES y/o FIADORAS/RES** en el caso de incumplir el pago del crédito en la fecha establecida; **t)** A informar a **LAS DEUDORAS/LOS DEUDORES y/o FIADORAS/RES**, en forma previa a su aplicación, si existiese alguna modificación al contrato, siempre y cuando la posibilidad de dicha modificación se haya previsto expresamente en el presente contrato; **u)** A entregar un nuevo y detallado Plan

de Pago, si las modificaciones contractuales debidamente acordadas e informadas, implican la variación en el monto o la cantidad de cuotas a pagar por **LAS DEUDORAS/LOS DEUDORES** y/o **FIADORAS/RES**; **v)** Las establecidas en la Ley No. 842, Ley de Protección de los Derechos de las Personas consumidoras y Usuarias.

DÉCIMA TERCERA: RENUNCIAS: Para todos los efectos que aquí contrae **LAS DEUDORAS/ LOS DEUDORES** y **LOS/AS FIADORES/AS SOLIDARIOS/AS** hacen las renunciaciones siguientes; **a)** Al derecho de indicar el Notario que deba autorizar cualquier documento en relación con el préstamo concedido cuyo derecho será exclusivo de **PANA PANA**, **b)** Al derecho del depósito de los bienes que se embarguen o secuestren los que se confiarán a **PANA PANA** o a la persona que este último indique sin que **PANA PANA** asuma la responsabilidad en cuanto a dichos bienes, su administración a cuenta del depositario o Administrador.

DECIMA CUARTA: VENCIMIENTO ANTICIPADO: LA ACREEDORA se reserva el derecho de dar por vencido el plazo del préstamo de manera anticipada, y exigir su cancelación inmediata, en los siguientes casos: **a)** Si durante el plazo del préstamo venciere algún adeudo a cargo de LAS DEUDORAS/LOS DEUDORES y a favor de LA ACREEDORA, o por falta de pago de al menos una cuota establecida en el plan de pago; **b)** Si el crédito no fuere empleado para el fin para el cual fue concedido; **c)** En el caso que alguna persona o entidad entable y ejecute en contra de LAS DEUDORAS/ LOS DEUDORES, lo que será causa para que PANA PANA a su elección tenga como vencido el plazo del préstamo.

DÉCIMA QUINTA: CENTRALES DE RIESGO, AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y ENVÍO DE INFORMACIÓN: Con la finalidad de prevenir el sobreendeudamiento de nuestros clientes, **PANA PANA** consultará las centrales de riesgo privadas autorizadas por la SIBOIF que estime conveniente para tales efectos, cumpliendo con lo establecido en el artículo cuarenta y uno (41) de la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas. Por lo que **LAS DEUDORAS/ LOS DEUDORES**, autorizan y convienen contractualmente dicha consulta y el suministro de información positiva y negativa a las mismas, lo cual sustenta su record crediticio; y en este mismo acto declara que la información que ha suministrado a **LA ACREEDORA**, en ocasión de la solicitud de crédito y/o de la celebración de este contrato, es verídica. Por su parte **LA ACREEDORA** se compromete a utilizar responsablemente la información que reciba de **LAS DEUDORAS/ LOS DEUDORES**.

DÉCIMA SEXTA: (GASTOS Y HONORARIOS LEGALES): LOS DEUDORES/ LAS DEUDORAS, han convenido con LA ACREEDORA que, ante cualquier incumplimiento de pago a partir de un retraso mayor o igual a treinta (30) días, asumirá el pago de los gastos y honorarios legales que correspondan, en concepto de costo de cobranza que se realice. En caso de COBRANZA JUDICIAL el costo generado por dicha gestión será asumido por el cliente conforme la tasación establecida por la autoridad judicial competente.

DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN: Estando de acuerdo las partes contratantes es decir, **LA ACREEDORA, LAS DEUDORAS/ LOS DEUDORES** y **LOS/LAS FIADORES/AS**, en señal de aceptación de las obligaciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes,

ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA ATLANTICA PANA PANA

con los términos establecidos, aceptan todas y cada una de las cláusulas de este contrato, acerca de las obligaciones y estipulaciones contenidas, así como de la garantías otorgadas particular (Garantía Solidaria y Fianza Solidaria) constituida en el presente contrato, firmamos en dos tantos de un mismo tenor y fuerza probatoria, en la ciudad de -----el día FECHA EN LETRA.

Licenciada LUCILA LAW BLANCO
Directora Ejecutiva
Asociación Pana Pana

Céd. No. -----
DEUDORA

Céd. No. -----
DEUDORA

Céd. No. -----
DEUDORA